

## **AVISO**

### **Proyecto de resolución que aprueba la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios a nivel nacional y al Órgano Centralizado de Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo - OCP LA/FT**

El proyecto de norma armoniza el marco normativo vigente en materia de prevención del LAFT determinando las obligaciones aplicables tanto a los notarios como al OCP LA/FT, en su calidad de sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, con la finalidad de coadyuvar en el adecuado funcionamiento del OCP LA/FT y el cumplimiento de las funciones de la UIF-Perú.

Los principales aspectos del proyecto son los siguientes:

- a) Se definen aspectos de la base centralizada de información a cargo del OCP LA/FT.
- b) Se determinan los aspectos específicos del sistema de prevención de LAFT aplicables a los notarios y al OCP LA/FT.
- c) Se establecen las funciones y responsabilidades comunes y particulares del oficial de cumplimiento del OCP LA/FT y los notarios.
- d) Se regulan los componentes del sistema de prevención de LAFT de los notarios, tales como: la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del cliente y beneficiario final, registro y envío de información a la base centralizada del OCP LA/FT, el informe de riesgos de LA/FT, entre otros.
- e) Se regulan los componentes del sistema de prevención de LAFT del OCP LA/FT, tales como: registro de operaciones, reporte de operaciones sospechosas, informe anual del oficial de cumplimiento, auditoría interna, entre otros.
- f) Se incorpora al OCP LA/FT dentro del alcance del RIS de la UIF.
- g) Se establece un plazo de adecuación de 60 días, contados desde la entrada en vigencia de la resolución, para que los notarios se adecúen al nuevo marco normativo.
- h) Se deroga las “Normas especiales para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios” aprobada por la Resolución SBS N° 5709-2012 y sus normas modificatorias, con excepción de lo dispuesto en el Capítulo II del Título II referido al Registro de Operaciones, dado que el notario mantiene la obligación de enviar el RO hasta que se apruebe la plantilla e instructivo RO.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día **25 de enero de 2024**, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos del mencionado proyecto de norma.

San Isidro, 18 de enero de 2024.